



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de abril de 2019
SDM-SC- 75858

Señor
PARLINSON MAGDIED ALDANA JIMENEZ
CARRERA 5 N° 103 99 T 7 APTO 301 -
TELEFONO 3153676170
CIUDAD

REF: RTA-SDM- SC 71890 SDM 64963

Señor Aldana

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	X	No Escribió Número
		Rehusado		No Reclamado
		Cuando		No Completado
	Observación Emula	Faltas de		Apartado: Un asunto
	No Responde	Faltas de		
Fecha 1	24/04/19	Fecha 2		
Nombre del conductor	Juan Castro	Nombre del conductor		
C.C.	77954266	C.C.		
Centro de Origen		Centro de Destino		
Observaciones	De 10 Km 7 H 106-10 pasó a 10 CH 102 con 7.	Observaciones		

Dando alcance al radicado, SDM- SC 71890, remitido por el grupo de revocatorias de esta Subdirección, al respecto me permito informar que, revisada la base de datos de la entidad, se observa que el comparendo No 11001000000003203882 impuesto el día 10/10/2012 se encuentra , asociado a su número de cédula y nombre, infracción C14, el cual fue notificado de manera personal por el agente de tránsito con número de placa 102243- Pona!

MOTOCARRO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MOTOCICLETA	C.C. T.I. C.E. PASAP.	191134131610
CUATRIMOTO	LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	730011-92161182-7
REMOLQUE O SEMIREMOLQUE	EXPEDICION (D/M/A)	VENCIMIENTO (D/M/A)
		26/04/15
NO DE INFRACCION	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD
	Parlinson Magdied Aldana	
	DIRECCION	
	DIRECCION ELECTRONICA	TELEFONO FIJO/TEL. CELULAR
		3153676170



REMITENTE
Nora Razon Saez
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaria de Movilidad
Teléfono: 3153676170

ciudad:BOGOTA D.C.

documento:BOGOTA D.C.
digo Postal:111611000
vicio:Y622548431600

DESTINATARIO
Nora Razon Saez
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaria de Movilidad

ciudad:BOGOTA D.C.

documento:BOGOTA D.C.

ciudad:BOGOTA D.C.

digo Postal:
cha Pro-Admisión:
14/03/19 11:50:09
Tribunal de Justicia
Ella Razon Saez 111611000

ción a lo anterior, es importante precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado Ley 1383 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto de la siguiente manera:

Artículo 135. Procedimiento: Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

PA01-PR01-M001 V.2.0

No. 37 - 35
19400
ovilidadbogota.gov.co
lea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculada y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si al conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviera.

En este orden de ideas, es necesario indicarle que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo como una "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De esta manera y, con fundamento en la normatividad expuesta usted quedó notificado del citado comparendo al mismo instante en que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y le impusieron las infracciones en la vía, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado podrá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considera útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

" (VEGRILLAS DEL DESPACHO)

PA01-PR01-Mg01 v.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, respecto a su argumento que no es usted el propietario del vehículo de placa LXC-032, sino la señora PAZ LISCANO MAGDALENA, al respecto se comunica que si bien es cierto no es usted el propietario de dicho automotor, si fue notificado en vía, por tanto contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para presentarse a impugnar el mismo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, aportando las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que deba adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

Por lo anterior en consideración a que a la fecha ya existe resolución que lo declaró contraventor(a) de las normas de tránsito mediante resolución de **608138 del 11/27/2012**, en ese sentido a la fecha no es posible controvertir su responsabilidad contravencional, por existir una situación jurídica ya consolidada.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisarle que los términos para impugnar el comparendo por cuanto los términos ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

“Bogotá, mejor para todos”


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PA01-PR01-M001 V 2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10500

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-64963/ PARLINSON MAGDIED ALDANA JIMENEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-75858 d el 16 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXd: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-64963.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA